



RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Una vez emitido el preceptivo Informe de la Abogacía del Estado en Valencia, con fecha 14 de noviembre de 2008, esta Presidencia ha resuelto:

Aprobar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de contratos de obra en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar por los procedimientos abierto, negociado con publicidad y negociado sin publicidad, para las licitaciones que se inicien a partir de esta fecha, conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VALENCIA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

**EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR,**

Fdo.: Juan José Moragues Terrades





MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA

Habiéndose recibido en esta Abogacía del Estado petición de informe acerca de los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**, este Servicio Jurídico considera que los referidos pliegos se ajustan plenamente a las previsiones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que conserva su vigencia en cuanto no se oponga al nuevo texto legal y en tanto no se aprueben nuevas normas reglamentarias, y son **CONFORME A DERECHO**.

Es cuanto cúmplenos informar.

En Valencia, a 14 de noviembre de 2008

LA ABOGADO DEL ESTADO,



Fdo. María Guinot Barona.

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO

1.1 El presente Pliego de Cláusulas tiene por objeto la contratación de las obras descritas, con referencia a su proyecto, en el **apartado A) 1.1 de su Anexo I**.

1.2 La contratación se regulará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anterior; por el presente pliego, las cláusulas del contrato y el proyecto de ejecución aprobado; asimismo serán de aplicación el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado y las demás disposiciones legales aplicables al contrato de obras que conserven su vigencia.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

2.1 El presupuesto base de licitación es el que figura en el **apartado C) 3.1 del Anexo I** del presente pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán superarlo en ningún caso. En dicho apartado se recoge también el montante del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), correspondiente a dicho presupuesto base de licitación, a soportar por la Administración. El valor estimado del contrato se hará constar, asimismo, cuando sea distinto del Presupuesto Base de Licitación. Si se prevé su ejecución en varias anualidades, se establecerá la distribución prevista.

2.2 El sistema de determinación del precio será el que venga determinado en el **apartado B) 2.1 del Anexo I**.

2.3 A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto de licitación, comprenden los tributos, tasas y cualquier carga u obligación que le sean de aplicación en la fecha de formalización del contrato según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA.

2.4 El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación definitiva.

2.5 El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se





recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) 5.1 del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 de la LCSP. En caso de que proceda su aplicación, se atenderá a la fórmula detallada en el **apartado E) 5.1 del Anexo I**.

2.6 Se hace constar expresamente la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, por el importe total máximo a que hace mención el punto 2.1 anterior, que será aplicado al concepto presupuestario que figura en el **apartado D) 4.1 del Anexo I**; si bien, en los supuestos de contratos autorizados por el artículo 108 de la LCSP, no se procederá a la contratación del crédito preciso hasta que no se conozca el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

3.1 CONCURRENCIA

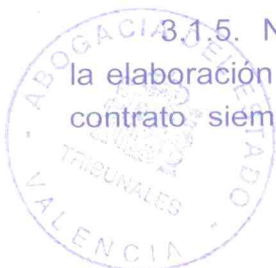
3.1.1. Podrán tomar parte **en la licitación** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la clasificación en los casos en que sea exigible por la LCSP.

3.1.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto en los términos establecidos en el art. 48 de la LCSP.

3.1.3. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones técnicas sin salvedad y de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

3.1.4. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3.1.5. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre





concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

3.2.1. Documentación. Las proposiciones comprenderán tres sobres, que se señalarán con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán todos ellos cerrados o lacrados, figurando en el anverso el título de la actuación, y sin perjuicio de lo que se especifica posteriormente, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quien lo represente.

3.2.2. Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

3.2.1.1 SOBRE "A" - "DOCUMENTACION EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION"

El sobre se cumplimentará según el siguiente modelo:

<p>SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA</p> <p>Identificación de la Licitación:</p> <p>CLAVE DEL EXPEDIENTE:</p> <p>TÍTULO COMPLETO DE LA ACTUACIÓN</p> <p>.....</p> <p>Identificación del licitador:</p> <p>NOMBRE COMPLETO Y/O, EN SU CASO, ABREVIADO:</p> <p>.....</p> <p>C.I.F. o N.I.F.:</p> <p>Dirección postal completa (calle/plaza/el nº/código postal/Ciudad):</p> <p>.....</p> <p>Teléfono: Fax:</p> <p>Correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s):</p>

Contendrá los siguientes documentos:

A) Documentos que acrediten la capacidad del empresario:



a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

B) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Si la persona jurídica fuera una empresa el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación de la fotocopia del DNI del empresario o del que le sustituya, podrá reemplazarse por la siguiente autorización:

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identificación (Real Decreto 522/ 2006, de 28 de abril, y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).

....., de.....de 200...

C) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación.

a) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado F) 6.1 del Anexo I**.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64.

